

# GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 23 DE MARZO DE 1922

NÚMERO 3864

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 9.—Casa particular: Calle 1, N.º 39.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**NARCISO GARAY**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 22.

Secretario de Fomento.

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 35 de 1922, de 21 de Marzo por el cual se hacen varios nombramientos de Vigilantes de la Colonia Penal de Coiba. Páginas 12187

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 66, de 18 de Marzo de 1922. 12187  
Resolución número 67, de 18 de Marzo de 1922. 12187  
Correspondencia diplomática y documentos sobre la cuestión china. 12187

#### SECRETARIA DE FOMENTO

Dirección General del Censo. (Continuación). 12188

#### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 17, de 17 de Febrero de 1922. 12188

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 31 de Marzo de 1922. 12189

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 21 de Marzo de 1922. 12189

#### IMPRESA NACIONAL

Perímetro de los trabajos ejecutados en la Imprenta Nacional, en el mes de Febrero de 1922. 12189

Artículos Oficiales. 12189

Recibos. 12189

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DECRETO NUMERO 35 DE 1922

(DE 21 DE MARZO)

por el cual se hacen varios nombramientos de Vigilantes de la Colonia Penal de Coiba.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único. Se nombra a los señores Fermín Romero, Manuel de J. Ortega, Emilio Rivera y Leonidas Santiago, Vigilantes de la Colonia Penal de Coiba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos veintidos.

**BELISARIO PORRAS.**

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

**LEO GONZÁLEZ,**  
Subsecretario.

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

#### RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 66.—Panamá, 18 de Marzo de 1922.

Visto el memorial elevado a esta Secretaría por la señora Adela Chapman con fecha 17 de los corrientes, en el cual solicita que se autorice al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que permita el regreso a esta República de su hijo Frank Irvin, sin hacer el depósito de inmigración; y habiendo comprobado la señora Chapman que es vecina de la ciudad de Colón por medio de certificado que le ha expedido el señor Gobernador de la Provincia del mismo nombre, y que cuenta con los medios necesarios para atender a su subsistencia.

**SE RESUELVE:**

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que permita el embarque del joven Frank Irvin, sin el depósito de que trata el artículo 1882 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**NARCISO GARAY.**

#### RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 67.—Panamá, 18 de Marzo de 1922.

Visto el memorial elevado a esta Secretaría por la señora Frances Ferguson con fecha 17 de los corrientes, en el cual solicita que se autorice al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que permita el regreso a esta República de su hijastra Base Quallo, sin hacer el depósito de inmigración; y habiendo comprobado

la señora Ferguson que su esposo W. Ferguson es empleado del Canal de Panamá, mediante certificado expedido por el señor Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá,

**SE RESUELVE:**

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que permita el embarque de Rose Quallo, sin hacer el depósito de que trata el artículo 1882 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**NARCISO GARAY.**

### CORRESPONDENCIA

diplomática y documentos sobre la cuestión china.

Legación de los Estados Unidos de América.—F. O. N.º 1212.—Panamá, Diciembre 9 de 1921.

*Excelencia:*

Tengo el honor de manifestar mi gratitud por la acostumbrada cortésia de permitirle a mi Gobierno que extienda sus buenos oficios a favor de los chinos en el asunto de aplicarles el precepto contenido en el artículo 1850 del Código Administrativo y por las agradables conferencias que Vuestra Excelencia ha tenido a bien concederme en relación con el mismo asunto.

Como le fue comunicado a Vuestra Excelencia, el Gobierno Chino le ha comunicado a mi Gobierno que un nuevo Cónsul General se encuentra actualmente en camino a Panamá para representar los intereses chinos.

En vista de que esta disposición del Código nunca ha sido puesta en vigor desde que se adoptaron y entraron a regir los Códigos hace ya varios años, y considerando que un gran número de los más distinguidos abogados de la República de Vuestra Excelencia han expresado públicamente su opinión de que dicha disposición ha sido anulada por una de las leyes de 1917, el Cónsul General de la China, en nombre de sus ciudadanos manifiesta, haciendo uso de los buenos oficios de la Legación, la esperanza de que se aplacen los efectos de esta disposición por lo menos hasta cuando llegue el nuevo Cónsul General y tenga la oportunidad de discutir el asunto.

De conformidad con instrucción cabiográfica del Departamento de Estado de mi Gobierno, tengo el honor de solicitar además del Gobierno de Vuestra Excelencia que haga uso de sus sentimientos de benevolencia y consideración, a fin de aplazar, si fuere posible, los efectos de dicha disposición hasta que llegue el nuevo Cónsul General mencionado.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración y aprecio.

Wm. JENNINGS PRICE.

A Su Excelencia señor don Narciso Garay, Secretario de Relaciones Exteriores.

Panamá, R. P.

Panamá, Diciembre 12 de 1921.

S. P. N.º 2556.

Señor Ministro:

En respuesta a la apreciable nota de Vuestra Excelencia de fecha 9 de

los corrientes, distinguida con el número 1212, tengo el honor de manifestarle por escrito lo que ya tuve ocasión de exponerle de viva voz en nuestra entrevista del viernes último, a saber: que el Consejo de Gabinete debidamente informado de la gestión hecha por Vuestra Excelencia en beneficio de la colonia china de Panamá y particularmente al efecto de demorar la aplicación del artículo 1850 del Código Administrativo, ha decidido por unanimidad que no hay fundamento suficiente para demorar por más tiempo la aplicación efectiva de aquella medida legal, desde luego que la llegada del nuevo Cónsul General de la China no vendría a cambiar la faz de la cuestión después de los hábiles argumentos presentados en favor de la tesis china por los más connotados abogados de Panamá. El Cónsul chino, cualquiera que él sea, carece además del carácter de Ministro Público que lo autorizaría para tratar con el Gobierno Nacional de Panamá asuntos como el que nos ocupa, que es de orden netamente político.

Ya en la sesión del Gabinete del lunes pasado se afirmó la actitud del Gobierno de Panamá a este respecto en vista de las gestiones orales hechas anteriormente por Vuestra Excelencia en desempeño de los buenos oficios ofrecidos por su Gobierno en beneficio de la colonia china de Panamá; y esa actitud fue reiterada hoy al darse lectura a la nota de Vuestra Excelencia, que contesto, en la cual reproduce Vuestra Excelencia por escrito sus manifestaciones anteriores.

Deseo expresar a Vuestra Excelencia, una vez más, que al poner en vigor el artículo 1850 del Código Administrativo, mi Gobierno no abraja sentimientos hostiles contra los chinos domiciliados en Panamá. Se trata simplemente de aclarar una situación legal dudosa, y mi Gobierno está convencido de que al hacerlo en la forma acordada, ha procedido con espíritu benévolo y amistoso para con la colonia china de Panamá, mucho más que si hubiera declarado derogado el referido artículo del Código Administrativo y vigente la Ley 31 de 1917 con su decreto reglamentario.

Me es grato enviar copia a Vuestra Excelencia de las Resoluciones dictadas por esta Secretaría en consideración de los memoriales presentados por algunos miembros prominentes de la colonia china de Panamá solicitando el Ejecutivo Nacional que declarara derogado el artículo 1850 del Código Administrativo. Esas Resoluciones muestran suficientemente el punto y ponen de manifiesto los sentimientos de equanimidad en que se ha inspirado el Poder Ejecutivo para resolver esta cuestión, que parece haber agitado un tanto la opinión pública en estas últimas semanas.

Sírvase aceptar Vuestra Excelencia los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración,

**NARCISO GARAY.**

A Su Excelencia el doctor William J. Price, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

L. C.

### CABLEGRAMA

Peking, Enero 23 de 1922.

Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.

*Excelencia:*

Tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia que, con el objeto de consolidar las relaciones amistosas que felizmente existen entre nues-

Entre dos países el Gobierno de la China ha decidido crear una Legación en la ciudad de Panamá y que el señor Junming Suez ha sido nombrado Consul General y Encargado de Negocios conjuntamente. El señor Junming Suez posee profundos conocimientos y gran experiencia adquirida en su larga carrera oficial y se puede agregar que su nueva misión se a la medida para climar más aún las buenas relaciones de las dos Repúblicas. Por tanto espero que Vuestra Excelencia le conceda a él todos los privilegios a que es acreedor un representante diplomático de su rango y le de la más amplia oportunidad para desempeñar eficazmente las obligaciones que están llamadas a cumplir.

Aprovecho esta oportunidad para expresar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración,

W. W. YEN,

Ministro de Relaciones Exteriores de la República de China.

Legación China.—Panamá, R. P.—P. O. N. 2.—Ene. 23 de 1922.

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de solicitar de Vuestra Excelencia de acuerdo con las instrucciones de mi Gobierno y a nombre de él, se sirva poseer, hasta el recibo de nuevas instrucciones, la

aplicación del artículo 1850 del Código Administrativo, asunto que recibe la más seria atención de parte de mi Gobierno.

En vista de la agitada condición mental en que se encuentra la colonia china, condición que al darse una oportunidad de volver a su estado normal, puede dar por resultado una inteligencia mejor entre las partes, tengo también el honor de instar a su Gobierno para que se sirva considerar favorablemente la primera solicitud de mi Gobierno que está inspirada por un verdadero deseo de producir una amistad más estrecha entre nuestros respectivos países, como lo evidencia el haberse creado una Legación ante el Gobierno de Vuestra Excelencia a fin de evitar transacciones diplomáticas por conducto de una tercera nación y la precipitación de una demostración análoga a la que organizó la colonia china durante la aplicación de la Ley 50 de 1913, en ese año. En la esperanza de que se me informará acerca de cualquier actitud que el Gobierno de Vuestra Excelencia considere conveniente asumir con motivo de esta solicitud, si se acepta, señor Secretario, los sentimientos de mi más alto respeto y distinguida consideración,

JUNMING C. SUEZ,  
Encargado de Negocios de China.

A Su Excelencia don Narciso Garay,  
Secretario de Relaciones Exteriores.  
(Continúa.)

SECRETARIA DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DEL CENSO

BOLETIN NUMERO 1.—PROVINCIA DE PANAMA

DE 6 A 21 AÑOS DE EDAD

DISTRITO	BLANCA		NEGROS		AMABILLOS		MESTIZOS		INDIOS		MISCEOS		MIXTOS		TOTAL
	Homb.	Mujer	Homb.	Mujer	Homb.	Mujer	Homb.	Mujer	Homb.	Mujer	Homb.	Mujer	Homb.	Mujer	
Arauján.....	4	1	21	21	21	203	21	203	1	1	203	203	488		
Balboa.....			212	229	5	20	26	20			26	20	530		
Capitán.....	0	8	18	31	4	332	5	225	211	190	332	225	1110		
Chama.....	7	1	2	1	4	420	415	1	1	1	420	415	865		
Chorripa.....	5	2	317	311	1	181	170	182	164	3	181	170	1393		
Chorro.....	4		45	27	1	243	171	2	3		243	171	496		
Chimán.....	1		100	80		17	34				17	34	212		
La Chorrera.....	30	55	53	49	1	731	692	70	76		731	692	1754		
Panamá.....	244	343	1255	1351	13	4	1082	1197	50	15	1082	1197	5550		
Pinogana.....	3	1	69	60		1	15	86	82		1	15	317		
San Carlos.....	7	5	11	10		433	430				433	430	893		
Taboga.....	8	4				79	58				79	58	119		
TOTAL.....	328	340	2171	2163	28	10	3801	3720	602	543	3801	3720	13750		

CUADRO QUE REPRESENTA LA INSTRUCCION DE LOS HABITANTES DE LA PROVINCIA DE PANAMA, HASTA EL PRIMERO DE FEBRERO DE 1920, CLASIFICADOS POR SEXO Y RAZA

CUADRO QUE REPRESENTA LA INSTRUCCION DE LOS HABITANTES DE LA PROVINCIA DE PANAMA, HASTA EL DIA PRIMERO DE FEBRERO DE 1920, QUE SABEN LEER Y ESCRIBIR, CLASIFICADOS POR SEXO Y RAZA

DE 22 A 60 AÑOS DE EDAD

DISTRITO	BLANCA		NEGRA		AMABILLO		MESTIZOS		INDIOS		MISCEOS		MIXTOS		TOTAL
	Homb.	Mujer	Homb.	Mujer	Homb.	Mujer	Homb.	Mujer	Homb.	Mujer	Homb.	Mujer	Homb.	Mujer	
Arauján.....	27	20	42	25	0	235	130	488			235	130	488		
Balboa.....	3	1	357	363	4	68	76	877			68	76	877		
Capitán.....	17	16	6	5	8	136	118	454			136	118	454		
Chama.....	20	15	14	10	4	265	203	530			265	203	530		
Chorripa.....	14	2	236	137	20	159	126	747			159	126	747		
Chorro.....	22	5	65	36	14	292	314	740			292	314	740		
Chimán.....	11	9	88	60	2	28	36	234			28	36	234		
La Chorrera.....	99	96	64	28	20	342	241	908			342	241	908		
Panamá.....	3002	3024	7749	6189	808	3357	4372	23710			3357	4372	23710		
Pinogana.....	3	9	139	81	5	35	24	403			35	24	403		
San Carlos.....	25	37	15	13	4	84	63	241			84	63	241		
Taboga.....	70	78	11	0	0	239	202	619			239	202	619		
TOTAL.....	3319	3312	8780	6958	907	88	5240	31961	228	177	40	3	31961		

(Continúa.)

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Provincias.—Resolución número 17.—Panamá, Febrero 17 de 1922.

Vistos: Del cupón número 47 del libro 7, consta al efecto, según anotación puesta por el señor Marcial Carles, Alcalde y Registrador Auxiliar del Distrito de La Taboga, en la Provincia de Coelé, que Severina García, madre del menor Manuel José, a quien dicho cupón se refiere, es casada con el señor Ignacio González, propietario, agricultor y vecino del lugar denominado La Sahameta, y que dichos señores se encuentran separados desde mil novecientos dieciocho; de allí, pues, que el nacimiento de dicho menor Manuel José, no puede considerarse otro estado respecto de sus padres, que el de hijo legítimo, desde luego que la ley presume de hecho y a derecho que los que nacen dentro del matrimonio, son hijos legítimos de las personas que han contraído ese vínculo matrimonial, y así se reputarán para los efectos civiles mientras no haya sentencia que decrete un estado civil contrario en juicio sobre impugnación de paternidad, que debe ser incoado por el padre. (Artículo 140 a 148 del Código Civil).

Tampoco hay constancia en este Despacho de la disolución del matrimonio García-González, por virtud de sentencia judicial de Tribunal competente.

Por todas estas razones, el infrascrito Registrador General,

RESUELVE:

Devolver el cupón que se objeta por

medio de esta Resolución, al funcionario remitente para que lo rebaja, con nueva fecha, inscribiendo el nacimiento del menor Manuel José, como hijo legítimo de la señora Severina García y de su esposo, Ignacio González, en un libro nuevo, y registre solo los datos que sean necesarios para que la inscripción sea válida.

Hacer copia de todo lo actuado y remitirla al señor Juez Segundo del Circuito de Coelé, para que abra la investigación necesaria a fin de establecer la responsabilidad penal en que se haya incurrido en inscripción del nacimiento en los términos expresados en el cupón número 47 del libro 7 de la Registraduría Auxiliar del Distrito de La Taboga.

Comuníquese a quienes correspondan.

Regístrese y cúmplase.

El Registrador General del Estado Civil,

E. FERNÁNDEZ JEN.

El Sub-Director, Secretario,

Luis A. Morales V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos que están al efecto de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Marzo de 1922.

Y en virtud del número 115 de 10 de Noviembre del año pasado, de la Notaría del Circuito de Coelé, por la cual Leonidas García vende una finca urbana ubicada en la población de La Taboga, a don Manuel Segura por R. 1,250.00.

Escritura número 8 de 24 de Enero de este año, de la Notaría del Circuito de Corlé, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Penonomé, expedido a favor de José A. Pérez y avaluada en B. 400.00.

Diligencia de fianza extendida en el Juzgado Segundo de este Circuito, por la cual Esteban Gómez constituye hipoteca a favor de Manuella Sacramento Vergara viuda de Escobar, para garantizarle los perjuicios en la demanda de rendición de cuentas.

Escritura número 318 de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Aurelio Duque constituye hipoteca a favor de Tomás Arias, sobre la parte que le corresponde en una casa situada en esta ciudad, para garantizarle un préstamo de B. 3.000.00.

Certificado número 522 de 13 de Diciembre último, de la Gobernación de esta Provincia, por la cual se le expide la matrícula a la razón social Chan Chan.

Certificado número 529 de 13 de Diciembre del año pasado, por el cual el Gobernador de esta Provincia, expide la matrícula a la razón social Ernesto Tay.

Certificado número 516 de 13 de Diciembre último, por el cual el Gobernador de esta Provincia, expide la matrícula a la razón social Ernesto Tay.

Escritura número 105 de 18 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocolizan las sucesiones acumuladas de Victoria Lasso y Juana de Dios de León de Lasso, y se adjudica a la heredera declarada Gregoria Lasso, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chepo avaluada en B. 250.00.

Escritura número 287 de 6 de Marzo de 1919, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Colombo Montenegro e Hilda Vallarino disuelven y liquidan la sociedad conyugal.

Escritura número 43 de 9 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Andrés Collado vende un terreno situado en el Distrito de

Chitré a Clementina, Angela María, Virginia Obdulia, Carlos Antonio y Néstor de León, por B. 100.00.

Resolución número 29 de 7 de los corrientes, por la cual el Gobernador de esta Provincia declara cancelada la matrícula número 634 expedida a favor de la sociedad Canavaggio Hermanos, Compañía Inmobiliaria en Compañía por Acciones, por haber resuelto la Asamblea General de Accionistas de dicha sociedad, su liquidación.

Resolución número 30 de 7 de los corrientes, por la cual el Gobernador de esta Provincia cancela la matrícula número 635 expedida a favor de la sociedad Canavaggio Hermanos, sociedad Mercantil en Compañía por Acciones, por haber resuelto la Asamblea General de Accionistas de dicha sociedad, su liquidación.

Certificado número 698 de 13 de los corrientes, por el cual el Gobernador de esta Provincia, expide la matrícula a la razón social P. Canavaggio.

Escritura número 53 de 20 de Febrero último, de la Notaría Primera de Herrera, por la cual la Nación vende un lote de terreno de 2 hectáreas 9 100 metros cuadrados, a la Compañía Industrial Azucarera de Chitré, por B. 4.80.

Escritura número 515 de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ana Epifania Forero de Corbones, constituye hipoteca por la suma de B. 500.00 a favor de Pablo R. Villalobos sobre una finca ubicada en esta ciudad.

Panamá, Marzo 20 de 1922.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Distrito de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, es el día 21 de Marzo de 1922.

Escritura número 90 de 13 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de

Colón, por la cual William Díez confiere poder general a Kurt William Ruff.

Escritura número 110 de 20 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Teodoro Thompson confiere poder especial a Gustavo Grossman.

Escritura número 55 de 23 de Abril del año pasado, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Manuel María Correa vende a Regina Hurrani una casa ubicada en la ciudad de Chitré, por la suma de B. 500.00.

Escritura número 52 de 22 de Diciembre del año pasado, otorgada en San José, República de Costa Rica, por la cual Santiago Saez Duverría y Lina Odio Méndez, constituyen la sociedad «Saez y Compañía», con un capital de \$ 20 000 oro americano.

Escritura número 81 de 15 de los corrientes, otorgada en San José, República de Costa Rica por la cual Lina Odio Méndez de Bribian ratifica y confiere poder especial a Rogelio Odio Escalante.

Telegrama de hoy, del Juez 19 del Circuito de Chiriquí, por el cual dicho funcionario comunica que a solicitud de Salvador Jurado, le dio realce al segmento de varias fincas de José Ramón de la Lanza, ubicada en la Provincia de Chiriquí.

Escritura número 112 de 20 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Manuel Salvador del Vasto constituye hipoteca a favor de Dolores Berges, sobre dos fincas ubicadas en esta ciudad, para garantizar un préstamo de B. 600.00.

Escritura número 111 de hoy, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual «Mariano Hermanos» otorgan hipoteca a Manuel Salvador del Vasto.

Panamá, Marzo 21 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Sub-secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así: Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida. En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar. Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se entregan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hace en las horas de la tarde del día siguiente, o se deservirán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
RUBEN A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día veintiseis de Marzo próximo, se recibirán propuestas para el suministro de todos los materiales necesarios y ejecución de los trabajos y reconstrucción que requieren los edificios del Palacio de Gobierno, la Cárcel y Cuartel de Policía de la ciudad de Bocas del Toro.

Las propuestas serán abiertas y leídas públicamente a las 10 de la mañana de cada día, en presencia de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente e indicarán, por separado, el precio por el cual se ejecutará cada obra de las especificadas y las que no llenen este requisito indispensable, no se tomarán en consideración.

Cada propuesta deberá ser acompañada de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria, por el diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al reclazarse sus propuestas, y el proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna; y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones y plano correspondientes, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento y en la Gobernación de la Provincia en Bocas del Toro, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 25 de 1922.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

IMPRESA NACIONAL

PORMENOR

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA IMPRESA NACIONAL, EN EL MES DE FEBRERO DE 1922.

Imprenta Nacional.....	B.	150.19
Agente Fiscal.....		0.45
Presidencia de la República.....		20.22
Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....		44.36
Dirección General de Correos y Telégrafos.....		25.72
Dirección de la Renta de Licores.....		126.61
Nuevo Hospital Santo Tomás.....		32.97
Dirección General de Estadística.....		85.14
Secretaría de Relaciones Exteriores.....		72.04
Junta Central de Caminos.....		18.72
Secretaría de Instrucción Pública.....		204.84
GACETA OFICIAL.....		487.50
Registro Judicial.....		281.33
Secretaría de Hacienda y Tesoro.....		204.05
Secretaría de Gobierno y Justicia.....		658.74
Suma.....	B.	2.556.57

Panamá, Febrero 28 de 1922.

El Director,

El Subdirector,

FEDERICO CALVO.

José D. Ujar.

